Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

NR CHF 02/2022, DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO DE HUÉRFANOS DE FERROVIARIOS, TITULAR DEL CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consistencia con la historia de la Asociación CHF, sus órganos de gobierno aprobaron el desarrollo de un Proyecto Educativo en el que se priorizaba la formación en el sector del transporte en general y, en particular, la formación e instrucción de las profesiones ferroviarias para facilitar la incorporación al mundo del trabajo ferroviario de profesionales cualificados con una formación reglada en términos de calidad.

Aun cuando la Asociación CHF desarrolla todas sus actividades anteponiendo los criterios de rentabilidad social a la rentabilidad económica, es evidente que el acceso a una formación de calidad, como la Formación Profesional impartida en el CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF (CS de Innovación y Desarrollo CHF o CSID CHF), creado para desarrollar el mencionado Proyecto Educativo del CHF, requiere de un importante esfuerzo económico para los alumnos y/o sus familias.

Si bien las administraciones públicas establecen becas y ayudas para facilitar el acceso a la formación, su cuantía suele ser insuficiente en muchos casos para compensar el esfuerzo económico requerido, obstaculizando la realización de los estudios deseados.

Atendiendo al inequívoco compromiso social de la Institución y con objeto de paliar esas dificultades de acceso a la formación por razones de índole económica, se considera conveniente promocionar y facilitar el acceso y permanencia en el Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF a quienes opten por cursar estudios de Formación Profesional con un aprovechamiento académico adecuado.

Por otro lado y en consonancia con el objetivo de lograr una mejora continua y alcanzar el más alto grado de calidad y excelencia en la formación impartida en el CSID CHF, se pretende estimular el esfuerzo y el compromiso de los alumnos.

Por todo ello, el Consejo de Administración del CHF ha acordado por unanimidad, el 12 de mayo de 2022, la presente Norma que da continuidad a la NR CHF 01/2019 por la que se establecieron las BECAS DE FORMACIÓN DE “AYUDA AL ESTUDIO” Y DE “RECONOCIMIENTO ACADÉMICO” en el CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF.

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

I.- OBJETO

Estas Becas de Formación están destinadas a facilitar la realización de estudios de Formación Profesional en el CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF.

La creación de las *Becas de Reconocimiento Académico* responde al compromiso de la Asociación CHF por fomentar el talento y la excelencia en la formación como pilares de la empleabilidad y el conocimiento; y su objetivo es estimular e incentivar el aprovechamiento académico de los alumnos del Centro.

Las *Becas de Ayuda al Estudio* se establecen de acuerdo con los originarios fines benéfico-docentes y los principios de acción social de la Asociación CHF, y lo son con el objetivo de facilitar el acceso y la continuidad en los estudios de Formación Profesional a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento, pero que pudieran presentar obstáculos de orden económico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad en mismos.

II.- REQUISITOS GENERALES

Artículo 1

1. Para optar a las Becas de Formación en el CSID-CHF Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF son requisitos generales los siguientes:
   a) Estar matriculado en el Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF en un Ciclo de Formación Profesional o Curso de Especialización en el curso académico al que corresponda la convocatoria de Becas de Formación y haber respetado en todo momento las normas de funcionamiento interno de aquél.
   b) Solicitar la Beca de Formación, de forma expresa y personal, aportando la documentación requerida, en los plazos y formas establecidos.
   c) Para optar a la Beca de Ayuda al Estudio, no superar los umbrales de Patrimonio y de Renta Familiar fijados en el Anexo a esta Norma.
   d) No tener, en el curso para el que se solicite las Becas reguladas en esta Norma, la condición de beneficiario directo o asimilado del CHF, a los que les resulta de aplicación la normativa específica sobre Prestaciones Estatutarias y Ayudas Complementarias establecidas en la NR 02/2011, de Prestaciones a los Huérfanos.

2. La documentación requerida y los plazos para su envío serán publicados en la página web de la Asociación CHF junto con la convocatoria de las Becas de

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

Formación del Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF y el Anexo sobre los *"Umbrales de Patrimonio y Renta Familiar"*.

ACADÉMICOS

Artículo 2

a) *Becas de Reconocimiento Académico*.

Estas Becas suponen un reconocimiento a la excelencia académica, para potenciar el talento e incentivar la dedicación y el compromiso de los alumnos en alcanzar la optimización en el aprendizaje y en la formación profesional y humana, ampliando con ello sus oportunidades formativas y académicas.

Las *Becas de Reconocimiento Académico* están destinadas a reducir, con los criterios y el porcentaje resultante de la aplicación de esta Norma, el importe total del curso aplicable al alumno para el segundo curso de los estudios en los Ciclos de Formación Profesional en los que haya estado matriculado en el CS de Innovación y Desarrollo CHF en el curso anterior o, en su caso, por la continuidad en el Centro para la realización de nuevos Ciclos de Formación Profesional o Cursos de Especialización.

Los requisitos académicos para la adjudicación de las Becas son los siguientes:

1. Estar matriculado en el CSID-CHF en la totalidad de los módulos profesionales del programa formativo del Ciclo o Curso de Especialización de que se trate, con la única excepción de aquellos módulos que hayan sido objeto de convalidación o exención de acuerdo con la normativa vigente.
2. Haber estado matriculado en el curso anterior en el CS de Innovación y Desarrollo CHF y haber superado la totalidad de los módulos profesionales del programa formativo del Ciclo o Curso de Especialización en el que estuviese matriculado, o en al menos el 50% de los créditos que lo componen por haber sido el resto de los créditos del Ciclo convalidados u objeto de exención, de acuerdo con la normativa vigente, obteniendo una nota media, calculada de acuerdo con las calificaciones alcanzadas en todos los módulos profesionales realizados en el curso anterior, de 9 o superior.

b) *Becas de Ayuda al Estudio*.

Estas Becas suponen un apoyo económico para posibilitar el acceso y la continuidad en los estudios de Formación Profesional en el CS de Innovación y Desarrollo CHF.

Las *Becas de Ayuda al Estudio* están destinadas a reducir, con los criterios y en el porcentaje resultante de la aplicación de esta Norma, el importe total del curso

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

aplicable al alumno por la realización de los estudios de los Ciclos de Formación Profesional o Cursos de Especialización en los que se haya matriculado en el CSID CHF.

Los requisitos académicos para la adjudicación de las Becas son los siguientes:

1. Nuevos alumnos: estar matriculado en el CS de Innovación y Desarrollo CHF en la totalidad de los módulos profesionales del programa formativo del Ciclo o Curso de Especialización de que se trate, con la única excepción de aquellos módulos que hayan sido objeto de convalidación o exención de acuerdo con la normativa vigente.
2. Alumnos del Centro: haber superado en el curso anterior la totalidad de los módulos profesionales del programa formativo del Ciclo o Curso de Especialización de que se trate, o en al menos el 50% de los créditos que lo componen por haber sido el resto de los créditos del Ciclo convalidados u objeto de exención, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Superar todos los módulos profesionales del Curso académico para el que se haya concedido la Beca dentro del calendario escolar fijado por el CSID CHF.

   En este sentido, se valorará el aprovechamiento académico del alumno becado durante el curso, a efectos, en su caso, de poder determinar la suspensión de la Beca.

4. Respetar en el Curso académico para el que se haya concedido la Beca y haber respetado en el/los curso/s anterior/es las normas de organización, funcionamiento, conducta y convivencia del Reglamento de Régimen Interior y del Plan de Convivencia del CSID CHF y cualesquiera otras establecidas en éste de obligado cumplimiento para los alumnos.

   En el supuesto de incumplimiento de la condición recogida en este punto, la Beca concedida será objeto de anulación.

III.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3

1. El Consejo de Administración, en el mes de marzo de cada ejercicio, convocará las *BECAS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO* y las *BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO* del Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF para el curso académico siguiente.

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

2. Las citadas *BECAS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO* y las *BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO* del Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF serán con cargo a las cuotas aportadas por los socios.

3. En dicha convocatoria se fijará la dotación presupuestaria para las *BECAS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO* y las *BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO*, y se publicará el Anexo actualizado sobre los *"Umbrales de Patrimonio y de Renta Familiar*" que no se podrán superar para optar a las mismas, atendiendo a la situación económica del núcleo familiar.

4. La presentación de las solicitudes y de la documentación no podrá superar el plazo del 30 de septiembre.

5. Las solicitudes de Becas de Ayuda al Estudio que reúnan los requisitos se ordenarán de forma creciente al umbral de renta familiar y, dentro de ellas, por el número de módulos aprobados y, dentro de ellas a su vez, por los de mejor calificación.

6. El Consejo de Administración, en su sesión del mes de Noviembre y para el curso académico de que se trate, procederá, en base a la lista elaborada, a la adjudicación de las Becas.

   En caso de que las solicitudes susceptibles de concesión implicasen superar la cuantía presupuestada, el Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Dirección General, determinará en dicha sesión el criterio aplicable para resolver su concesión.

7. La Secretaría del CSID CHF recepcionará las solicitudes, las registrará junto a todos los documentos que los acompañen, procederán a su cotejo y clasificación y guardará durante dos cursos académicos al menos todos los documentos recibidos, a los efectos de los controles que en cada caso proceda.

8. Las resoluciones del Consejo de Administración serán públicas, inapelables y fijarán el alcance, términos y condiciones de la concesión.

Artículo 4

1. El Consejo de Administración concederá las *Becas de Reconocimiento Académico* y las *Becas de Ayuda al Estudio*, con la regulación prevista en el artículo anterior, a aquellos alumnos que reúnan los requisitos establecidos en esta Norma.

   a) *Becas de Reconocimiento Académico*.

   Se podrán conceder hasta un máximo de dos Becas por grupo en cada uno de los Ciclos de Formación Profesional o Cursos de Especialización. En caso de que

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

el número de alumnos que superen los requisitos académicos exigidos sea de dos o más, se adjudicará a los alumnos con la nota media más alta, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Reducción del 10% de la cuantía total del Curso que corresponda al alumno por la realización de los estudios de los Ciclos de Formación Profesional o Cursos de Especialización en los que estuviese matriculado, a aquél que haya obtenido la nota media más alta.
- Reducción del 5% de la cuantía total del Curso que corresponda al alumno por la realización de los estudios de los Ciclos de Formación Profesional o Cursos de Especialización en los que estuviese matriculado, a aquél que haya obtenido la segunda nota media más alta.

En aquellos casos en los que dos o más alumnos hayan obtenido una calificación idéntica, se dirimirá el adjudicatario de la beca mediante informe razonado de la Dirección General.

b) ***Becas de Ayuda al Estudio.***

Se establecen dos porcentajes diferenciados de reducción sobre el importe total del curso que corresponda al alumno, en función de los umbrales de Patrimonio y Renta Familiar contemplados en esta Norma, para la realización de los estudios de los Ciclos de Formación Profesional o Cursos de Especialización en los que estuviese matriculado.

- Se aplicará una reducción del 20% de la cuantía total del Curso que corresponda al alumno, cuya situación se corresponda con la determinada en el Umbral 1 de Renta Familiar establecido en esta Norma.
- Se aplicará una reducción del 10% de la cuantía total del Curso que corresponda al alumno, cuya situación se corresponda con la determinada en el Umbral 2 de Renta Familiar establecido en esta Norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las Becas de Formación en el Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF que se establecen en la presente Norma tienen asimismo como finalidad el facilitar el acercamiento de nuestra Asociación no sólo dentro del colectivo ferroviario sino de cualesquiera otro y, en general, de la sociedad y, con ello, debe ser una herramienta de promoción de nuestra Asociación, no sólo como referencia de

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

solidaridad a miles de trabajadores ferroviarios, sino también en los demás aspectos sociales que aquélla desarrolla.

Por ello, se establece como condición para la concesión de las citadas Becas el que el alumno solicitante, si es mayor de edad, forme parte como asociado del CHF; así como, que forme parte como asociado el padre/madre/tutor del alumno, en el supuesto en el que éste sea menor de edad o siendo mayor de edad no tenga independencia económica.

Si en el momento de la solicitud de la Beca el alumno y/o su padre/madre/tutor no tienen una permanencia en la Asociación de, al menos diez años ininterrumpidos, aquéllos deberán suscribir un compromiso de permanencia por, al menos, este tiempo.

SEGUNDA.- El Consejo de Administración en la sesión en la que realice la adjudicación de las Becas determinará, a propuesta razonada de la Dirección General, la forma en el que se harán efectivas las Becas concedidas; y, en su caso, las condiciones para verificar el cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión de las Becas de Ayuda al Estudio regulados en los puntos 3) y 4) del apartado b) del Artículo 2 de esta Norma y los efectos, en su caso, del incumplimiento de los mismos.

TERCERA.- Para general conocimiento de los alumnos solicitantes se informa que las Becas reguladas en la presente Norma pudieran ser incompatibles con cualesquiera becas o ayudas públicas cuya regulación así lo establezca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos del Curso Académico 2022/2023 el Consejo de Administración fija la asignación presupuestaria para las *BECAS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO* y las *BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO* establecidas en la presente Norma en el importe máximo de ambas de QUINCE MIL (15.000 €.-) EUROS.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Norma Reglamentaria NR CHF 02/2022 de *BECAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF* entrará en vigor en el Curso Académico 2022/2023.

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

ANEXO A LA NR CHF 02/2022, DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF

UMBRALES DE PATRIMONIO Y DE RENTA FAMILIAR PARA OPTAR A LA *AYUDA AL ESTUDIO CURSO 2024/2025*

Artículo 1. Cálculo de la renta familiar

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las *Becas de Formación de Ayuda al Estudio* del CS de Innovación y Desarrollo CHF para el curso 2024/2025, se computará el ejercicio 2023.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
   a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.
   b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) del apartado 2 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
4. A los efectos de esta norma y para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, serán miembros computables los padres del solicitante, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
5. En los casos de divorcio, separación legal o de hecho de los padres del solicitante, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con él. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

6. En el caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido de hecho o derecho, así como los hijos si los hubiere.

Artículo 2. Deducciones de la renta familiar.

A la renta familiar obtenida conforme establece el artículo anterior, en el curso 2024/2025 se aplicarán las siguientes deducciones:

a) El 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluido el solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%; o 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.

d) 1.176 euros por cada hermano del solicitante menor de 25 años o el propio solicitante que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años

f) 500 € por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental.

Artículo 3. Otros umbrales indicativos.

1. Independientemente de cuál sea la renta familiar, se denegarán las becas o ayudas al estudio solicitadas para el curso 2024-2025 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan a continuación:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021 ambos inclusive.

Por 0,35 los revisados en 2022.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

La Dirección General del Catastro facilitará por medios telemáticos la consulta de la información de los municipios que correspondan a cada una de las situaciones indicadas, a los efectos de aplicación del coeficiente de ponderación.

b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar la cantidad de 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en la letra a).

c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas incluyendo los bienes inmuebles de naturaleza especial, excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar la cantidad de 13.130 euros por cada miembro computable.

d) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar la cantidad de 1.700 euros.

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, el Bono Cultural Joven, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta un importe de 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tampoco se incluirán las subvenciones recibidas al amparo del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El valor de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en el apartado anterior de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegarán las becas y ayudas al estudio solicitadas cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

3. También se denegará la beca o ayuda al estudio solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación, obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia, supere la cantidad de 155.500 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los apartados anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Artículo 5. Umbrales de renta familiar.

Los umbrales de Renta Familiar para optar a las *Becas de Formación de Ayuda al Estudio* del Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF no podrán superar, para el Curso 2024/2025, los que se fijan en las siguientes tablas:

Pirineos, 55 28040 Madrid
Tfno. 911440632
comunicacion@asociacion-chf.com
www.asociacion-chf.com

UMBRAL 1 DE RENTA FAMILIAR	
Número de miembros de la familia	**Euros/Año**
Familias de un miembro	13.898 €
Familias de dos miembros	23.724 €
Familias de tres miembros	32.201 €
Familias de cuatro miembros	38.242 €
Familias de cinco miembros	42.743 €
Familias de seis miembros	46.142 €
Familias de siete miembros	49.503 €
Familias de ocho miembros	52.850 €
Añadir por cada miembro adicional a partir del octavo	3.340 €

UMBRAL 2 DE RENTA FAMILIAR	
Número de miembros de la familia	**Euros/Año**
Familias de un miembro	15.567 €
Familias de dos miembros	26.573 €
Familias de tres miembros	36.070 €
Familias de cuatro miembros	42.836 €
Familias de cinco miembros	47.878 €
Familias de seis miembros	51.685 €
Familias de siete miembros	55.451 €
Familias de ocho miembros	59.199 €
Añadir por cada miembro adicional a partir del octavo	3.740 €